



otrosí, téngase presente; Al tercer otrosí, téngase por acompañado, con citación. Fs. 10 Certificado Receptor imposibilidad notificar demandado. Fs. 11 En lo principal, solicita notificación avisos, difícil determinación residencia demandado, conforme art. 54 CPC. Primer otrosí, oficios Carabineros, Investigaciones y Registro Electoral. Segundo otrosí: Apercibimiento. Providencia. Osorno, 08.06.07. A lo principal y segundo otrosí, se resolverá oportunamente; Primer otrosí, oficiase a Carabineros de Chile, al Servicio Registro Electoral fin informen domicilio Juan Francisco Anguita Contreras. Asimismo al Departamento Extranjería Policía Investigaciones fin que informe entradas y salidas desde territorio nacional. Fs. 16 Informe de Investigaciones; Fs. 19 Informe Carabineros; Fs. 20 Informe Registro Electoral; fs. 21 Informe Registro Civil. Fs. 30. Solicita resolución. Providencia Fs. 32 Osorno, 24.10.07. Vistos: Atendido mérito antecedentes, practíquese notificaciones por avisos a Juan Francisco Anguita Contreras, que deberán efectuarse en Diario Austral Osorno y Diario Oficial, conformidad lo dispuesto artículo 54 Código Procedimiento Civil, practíquese extracto correspondiente. Mandamiento embargo. Osorno, 24.04.07. Un Ministro de Fe requerirá pago a Juan Francisco Anguita Contreras, RUT 8.601.707-5, ignora profesión, domiciliado calle Alexander Simon 1241, Osorno, para en acto requerimiento pague al Banco Crédito e Inversiones, o a quien derechos legales represente \$34.261.408.-, más intereses y costas, que resulta adeudarle según autos rol 613-2007 caratulados

“Banco Crédito e Inversiones con Juan Francisco Anguita Contreras”. Si ejecutada al momento de su requerimiento no cancela adeudado se trará embargo bienes su propiedad, equivalentes a suma adeudada, con intereses y costas. Designa depositario provisional a ejecutada bajo responsabilidad legal. Mario Silva Oyarzún, Secretario Subrogante.

NOTIFICACIÓN

Vigésimo Segundo Juzgado Civil de Santiago, causa “Banco de Chile con Grebe Campbell, Claudia Elizabeth y otra” Rol 1889-2000. El 9 de mayo de 2000 se presenta Enrique Reyes Zurita, abogado, en representación del Banco de Chile, ambos domiciliados en calle Ahumada 251, Santiago, interponiendo demanda en juicio especial hipotecario en contra de Claudia Elizabeth Grebe Campbell y de Patricia Alejandra Grebe Campbell, ignora profesiones u oficios, domiciliadas en calle Providencia N° 2271, Dpto. 404, Providencia; y en La Llavera N° 2110, Dpto. 1007, Vitacura, en mérito de siguientes antecedentes. Según consta escritura pública 27 mayo 1998, de Notaría Santiago Humberto Quezada Moreno, Banco de Chile dio préstamo a Claudia Elizabeth Grebe Campbell cantidad de 3.110 unidades de fomento en letras de crédito Serie AD07020A1 que ganan interés de 7% anual, y que se obligó a pagar en plazo de 238 meses a contar de 1 de julio 1998 por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, que comprenden amortización a capital, comisión e intereses. Tasa interés real y anual es de 8,6%. En

citada escritura partes convinieron que se consideraría vencido plazo de deuda y exigible esta en su totalidad en el evento de que deudor incurriese en mora o simple retardo en el pago de cualquier dividendo o cuota de capital y/o de intereses, devengando un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones reajustables. Para garantizar restitución de suma de dinero dada en mutuo, la demandada Claudia Elizabeth Grebe Campbell y Patricia Alejandra Grebe Campbell, fiadora solidaria y codeudora solidaria de la citada obligación, constituyeron hipotecas en favor Banco de Chile sobre el departamento N° 402 del cuarto del edificio denominado “Cabo de Hornos”, ubicado en Avenida Providencia N° 2271, comuna de Providencia, Región Metropolitana, inscrito a su nombre a fojas 30.688 N° 20.997 en el Registro de Propiedad año 1992 del Conservador Bienes Raíces Santiago. Las hipotecas constituidas a favor Banco de Chile se inscribieron a fojas 30.391 N° 23.250 y a fojas 30.391 N° 23.251, ambas del Registro Hipotecas y Gravámenes Conservador Bienes Raíces Santiago año 1998. Es del caso que mutuaría no dio cumplimiento a su obligación de pago de dividendos a partir del mes de septiembre de 1999, razón por la que demandante viene en hacer exigible pago total saldo insoluto, a contar notificación presente demanda, y que asciende en capital, intereses y demás obligaciones contraídas a 3.116,60 unidades fomento, que representan al 10 de abril de 2000 la suma de \$47.514.499.- según valor unidades fomento para indicado día. Atendido lo señalado y de conformidad con Título XIII Ley General Bancos y en especial lo dispuesto en artículos 103 y siguientes, por el presente acto mi representado viene en demandar el cumplimiento íntegro de lo adeudado, señalado precedentemente, a Claudia Elizabeth Grebe Campbell, en su calidad de mutuaría o deudora, y a Patricia Alejandra Grebe Campbell, en su calidad de fiadora solidaria y codeudora solidaria de la obligación ya singularizada, y dueñas, además, por iguales partes del inmueble hipotecado. Por tanto, solicita tener por interpuesta la presente demanda especial hipotecaria conforme procedimiento Título XIII Ley General Bancos, contra Claudia Elizabeth Grebe Campbell, en su calidad de deudora o mutuaría, y contra Patricia Alejandra Grebe Campbell, en su calidad de garante, fiadora y codeudora solidaria, y ordenar sean requeridas judicialmente para que en término diez días paguen al Banco de Chile cantidad equivalente a 3.116,60 unidades fomento, en capital, intereses lucrativos y demás obligaciones contraídas, que representan al 10 abril 2000 la suma de \$47.514.499.- con más reajustes hasta pago efectivo, intereses y costas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciese dentro de dicho plazo, se procederá a rematar en pública subasta el inmueble hipotecado. Primer otrosí acompaña documentos, con cita-

ción. Segundo otrosí, acredita personería. Tercer otrosí, designa depositario y solicita embargo. Cuarto otrosí, patrocinio y poder. El día 15 de mayo de 2000, tribunal resuelve; “A fojas 21: Por cumplido lo decretado a fojas 20; y resolviendo lo principal de fojas 17: notifíquese y requiérase; al primer y segundo otrosí, por acompañado, con citación, en cuanto a la custodia, no ha lugar; al tercer y cuarto otrosí, téngase presente. Proveyó doña Helga Marchant Bustamante, Juez Titular. Considerando imposibilidad de notificar demanda y requerir de pago a Patricia Alejandra Grebe Campbell mediante tres avisos insertos y extractados por la Sra. Secretaria del Tribunal, por tres días consecutivos en los diarios “El Mercurio” y “La Tercera”, en cada uno de ellos; sin perjuicio del que corresponda en el Diario Oficial. Lo que notifica y requiere a doña Patricia Alejandra Grebe Campbell. La Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Ante 19° Juzgado Civil Santiago, Huérfanos 1409, piso 5, presentose Iris Suffiotti del Valle, abogado, en representación de Socofin S.A. sociedad anónima del giro cobranza y ésta a su vez en representación del Banco de Chile, cuyo Gerente General es Fernando Cañas Berkowitz, domiciliados Bandera 577, piso 6, Santiago y entabla demanda en Juicio Ejecutivo en contra de Sociedad Comercial Ingeniería y Servicios Limitada, ignora giro, representada por Carmen del Rosario Banus Moya, ignora profesión u oficio, en calidad de deudora principal y en contra de Carmen del Rosario Banus Moya y Carlos Padh Santibáñez Varas, en calidad de avalistas y codeudores solidarios, domiciliados en Ulises N° 1767, comuna Peñalolén y solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra, por la suma de \$12.339.546, más intereses, comisión del 2,0% anual y costas. Funda cobro en que demandado suscribió 21/06/2005 pagaré por la cantidad de \$20.327.619, por capital, más \$4.684.065, por intereses, pagadero 36 cuotas iguales, mensuales y sucesivas de \$694.769, los días 21 de cada mes venciendo la primera de ellas 21/07/2005. Adicionalmente cada cuota de intereses se obligó a pagar al Banco comisión legal de 2,0% anual sobre el saldo del capital garantizado, que éste recauda para el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios que cauciona el crédito en una tasa igual al 70% del saldo de capital adeudado. Deudor se encuentra en mora desde el 21/11/2006, siendo el saldo insoluto a la fecha la cantidad de \$12.339.546, por capital, más intereses, comisión legal y costas. En caso de mora o simple retardo se obligó a pagar intereses equivalentes al interés máximo convencional que la ley permite estipular para

operaciones no reajustables. Deudor se obligó a destinar recursos recibidos a capital de trabajo. La obligación es líquida actualmente exigible y no prescrita. Primer Otrosí: Acompaña documentos y solicita custodia. Segundo Otrosí señala bienes para la traba del embargo y designa depositario provisional al deudor. Tercer Otrosí: Personería. Cuarto Otrosí. Acompaña documentos. Quinto Otrosí: Patrocinio y poder. A Fojas 12 Tribunal Proveyó. Santiago 16/05/2007: A lo principal: Por interpuesta demanda ejecutiva, despáchese mandamiento de ejecución y embargo, al Primer Otrosí: Por acompañado, custódiese; al Segundo Otrosí: Téngase presente; al Tercer y Cuarto Otrosí: Téngase presente, por acompañada con citación; al Quinto Otrosí: Téngase presente. Proveyó doña Jacqueline Benquis Monares, Juez Titular. Autorizó doña Clara Worm Stari, Secretaria Titular. A Fojas 14 ejecutante solicitó notificación por avisos a los demandados previos trámites de rigor. Tribunal Proveyó a fojas 52. Santiago, 24 de octubre de 2007: Vistos el mérito de los antecedentes y lo dispuesto por el art. 54 del C.P.C., ha lugar a la notificación por avisos solicitada en lo principal de Fs. 14, debiendo efectuarse las publicaciones por tres veces en el diario El Mercurio y por una vez en el Diario Oficial, en extracto. Firma Juez Titular y Secretaria Titular. Cuaderno de Apremio. A Fojas 1 Mandamiento, Santiago viernes 25/05/2007. Un Ministro de Fe Requerirá de pago a Sociedad Comercial Ingeniería y Servicios Ltda., representada por doña Carmen del Rosario Banus Moya en calidad de deudor principal, todos domiciliados en calle Ulises N° 1767, Peñalolén, Santiago, y en contra de Carmen del Rosario Banus Moya y don Carlos Padh Santibáñez Varas, en calidad de avals y codeudores solidarios, ambos del mismo domicilio señalado, para que en el acto de la intimación paguen al Banco de Chile, o a quien sus derechos legalmente represente, la suma de \$12.339.546, más intereses y costas. No verificado el pago en el acto de la intimación, trábase embargo sobre bienes propios de los demandados equivalentes a la suma adeudada los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisionales y bajo su responsabilidad legal. Así está ordenado por resolución de fecha 16/05/2007 escrita a Fs. 12 del Cuaderno Principal. Firma Jacqueline Benquis Monares, Juez Titular y Clara Worm Stari, Secretaria Titular. En los autos Rol 7920-2007, caratulados “Banco de Chile con Sociedad Comercial Ingeniería y Servicios Limitada”, juicio ejecutivo de este Tribunal. - Lo que notifico y requiero a Sociedad Comercial Ingeniería y Servicios Limitada, representada por Carmen del Rosario Banus Moya, en su calidad de deudor principal, y en contra de Carmen del Rosario Banus Moya y Carlos Padh Santibáñez Varas, en su calidad de avalistas y codeudores solidarios.



GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE
TELECOMUNICACIONES

Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO

Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT)

Llámesse a concurso público para la asignación del Proyecto:

FDT-2007-08: “Conectividad Integral para Chiloé”. Corresponsable al Programa de Proyectos Subsidiarios del año 2007 del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Este Concurso pretende dotar de infraestructura y servicios de conectividad a distintas localidades rurales de la Provincia de Chiloé.

1. VALOR DE LAS BASES: El valor de las Bases Generales y Específicas será de costo cero (\$) para quien postule.

2. RETIRO DE LAS BASES: Las bases estarán disponibles en el sitio Web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, www.subtel.cl, para su descarga desde 15 de noviembre al 19 de diciembre, ambas fechas inclusive.

3. CALENDARIO: En las Bases del Concurso se encuentra detallado el cronograma de actividades.

4. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: La recepción de las propuestas se realizará hasta el día 19 de diciembre hasta las 16:30 horas, en calle Amunátegui N° 139, 1° piso, Santiago, en oficina de partes de Subtel.

5. APERTURA DE PROPUESTAS: La apertura de las propuestas se realizará en un único Acto el día 20 de diciembre en el horario señalado en las Bases del Concurso, en calle Amunátegui N° 139, Santiago.

(15)